



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-R-2022
Piura, 11 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N° 000408-0201-22-1, presentado por la Sra. **VERONICA SOBERON REQUENA** de la Universidad Nacional De Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N, la Sra. Verónica Sobaron Requena, pone en conocimiento que del día 27 al 29 de abril del presente año, se realizara en la ciudad de Huaraz el XV CONGRESO INTERNACIONAL DE SECRETARIAS Y ASISTENTES DE GERENCIA, motivo por el cual agradecerá el apoyo correspondiente en pasajes bus cama (Piura - Lima - Huaraz - Lima - Piura), pago por participación a Evento S/590.00 (quinientos noventa soles) y seis (6) días de viáticos de acuerdo a su categoría; para poder participar en el evento ya mencionado; considerando que lo solicitado permitirá seguir capacitándose como secretaria de la institución,

Que, con Oficio N°0013-2022-UNP-OPYPTO-UP de fecha 08 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Presupuesto, informa que la solicitud de pasajes y viáticos de la Sra. Verónica Soberón Requena para asistir al XV Congreso Internacional de Secretarias y Asistentes de Gerencia a realizarse en la ciudad de Huaraz, cuenta con la autorización expresa del Titular del Pliego, por lo tanto se afectara en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

META : 0008
CERTIFICADO : 1539
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DETALLE	PARTIDA	MONTO
PASAJES VIA TERRESTRE PIURA-LIMA-HUARAZ-LIMA-PIURA	2.3.2.1.2.1	S/. 500.00
06 DÍAS DE VIATICOS DE S/.320 x 6	2.3.2.1.2.2	S/. 1,920.00
INSCRIPCION AL CONGRESO	2.3.2.7.11.99	S/. 590.00
TOTAL		S/. 3,010.00

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de solicitud S/N;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-R-2022
Piura, 11 de marzo de 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, con **eficacia anticipada**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre de la **Sra. VERONICA SOBERON REQUENA**, por concepto de pasajes vía terrestre Piura - Lima - Huaraz - Lima - Piura, 06 días de viáticos, y pago de inscripción al congreso, quien viajara a la ciudad de Huaraz para asistir XV Congreso Internacional de Secretarías y Asistentes de Gerencia, a realizarse del 27 al 29 de abril de 2021, según Oficio N°0013-2022-UNP-OPYPTO-UP, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,UC, UT ,OPYPTO,INT,ARCHIVO(2)
08 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL